

CG 235/2007

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE EL CUAL **RESUELVE** SOLICITUD TLAXCALA. POR SE SUSTITUCIONES DE LOS CANDIDATOS A PRIMER Y TERCER REGIDORES PROPIETARIOS. ΕN LA **PLANILLA** PARA **INTEGRANTES AYUNTAMIENTO** MUNICIPIO DEL DE CUAPIAXTLA, PRESENTADA POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, PARA CONTENDER EN LA JORNADA ELECTORAL DEL ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SIETE.

ANTECEDENTES

- 1. El Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, en sesión pública de nueve de mayo de dos mil siete, aprobó la convocatoria para las elecciones ordinarias en el Estado, Diputados de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, Ayuntamientos y Presidencias de Comunidad, a celebrarse el once de noviembre del año en curso.
- 2. El Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala en sesión solemne de diez de mayo del año en curso, declaró formalmente el inicio del proceso electoral constitucional ordinario de dos mil siete.
- **3.** El Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, en sesión de quince de agosto del año dos mil siete, emitió el acuerdo CG 51/2007, por el que se establecen los criterios respecto de las solicitudes de registro de candidatos para el proceso electoral de dos mil siete.
- **4.** En sesión ordinaria de cuatro de octubre de dos mil siete, se emitió la Resolución CG 118/2007, del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, se aprobó el registro de planillas de candidatos a Ayuntamientos, presentadas por el Partido del Trabajo, para contender en la jornada electoral del once de noviembre de dos mil siete.
- **5.** El cinco de noviembre del presente año, ante la oficialía de partes de este Instituto, se recibió escrito signado por el ciudadano José Mateo Morales Báez, Representante Propietario del Partido del Trabajo ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, por el cual solicita se sustituya a los ciudadanos CATALINA COVA HERNÁNDEZ Y FELIPE BACILIO PÉREZ, candidatos a Primer y Tercer Regidores Propietarios, respectivamente, de la planilla a integrar el

Ayuntamiento del municipio de Cuapiaxtla, Tlaxcala, en razón de haber presentado su renuncia personal de manera irrevocable al cargo para el que fueron propuestos, y solicita que en su lugar, se registre a los ciudadanos Felipe Bacilio Pérez y Catalina Cova Hernández, con el carácter de Primer y Tercer Regidor Propietario, respectivamente, adjuntando a su solicitud de registros en original de todos y cada uno de los documentos, copia certificada del acta de nacimiento, credencial de elector, constancia de aceptación del cargo, escritos bajo protesta de encontrarse al corriente en el pago de sus contribuciones federales, estatales y municipales, constancias de radicación, y escritos bajo protesta de decir verdad de no encontrarse inhabilitados para desempeñar el cargo.

CONSIDERANDOS

- **I.** Que de conformidad con el artículo 116, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el ejercicio de la función electoral se rige por los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia y se deposita en órganos dotados de autonomía en su funcionamiento y en sus decisiones.
- **II.** Que de acuerdo con los artículos 10, fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala; y 136, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el Instituto Electoral de Tlaxcala, es el depositario de la autoridad electoral de carácter político administrativo dentro del régimen interior del Estado y es responsable del ejercicio de la función estatal de preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos de elección para renovar los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, los Ayuntamientos y las Presidencias de Comunidad y de la salvaguarda del sistema de partidos políticos y de los derechos político electorales de los ciudadanos, de acuerdo con lo que prescriben la Constitución local y las leyes aplicables.
- **III.** Que conforme a lo dispuesto por el artículo 56, fracciones V y IX, del Código invocado, se establece que todo partido político tiene derecho a postular y solicitar el registro de candidatos en los procesos electorales, exceptuando las elecciones de Presidentes de Comunidad que se realicen por usos y costumbres, así como sustituir el registro de uno o varios candidatos en términos de éste Código y su normatividad interna.
- IV. Que el artículo 279, fracción III, del Código en cita, prevé que el plazo para el registro de Ayuntamientos, será del quince al treinta de septiembre del año del proceso electoral de que se trate.

V. Que de acuerdo con el artículo 293, del Código en comento, los partidos políticos o coaliciones, podrán sustituir o cancelar libremente las candidaturas dentro del plazo establecido para su registro y que vencido ese plazo, sólo podrá solicitarse la sustitución del registro por causas de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia de los candidatos; por lo que atendiendo a lo previsto en la parte final del dispositivo legal invocado, el Partido del Trabajo, solicitó las sustituciones de los integrantes CATALINA COVA HERNÁNDEZ y FELIPE BACILIO PÉREZ, a la planilla para contender por el ayuntamiento del Municipio de Cuapiaxtla, Tlaxcala, para registrar a los ciudadanos FELIPE BACILIO PÉREZ y CATALINA COVA HERNÁNDEZ, a primer y tercer regidor propietarios, respectivamente, quienes cumplen con los requisitos legales, a integrar la planilla para el Ayuntamiento del Municipio de Cuapiaxtla, Tlaxcala, para contender en la jornada electoral del once de noviembre de dos mil siete.

VI. En el presente caso, el Ciudadano José Mateo Morales Báez, Representante Propietario del Partido del Trabajo ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, solicitó las sustituciones de los candidatos a primer y tercer regidores propietarios, respectivamente, integrantes a la planilla para conformar el ayuntamiento del Municipio de Cuapiaxtla, Tlaxcala, en razón de que los ciudadanos CATALINA COVA HERNÁNDEZ y FELIPE BACILIO PÉREZ, presentaron escrito en el cual se hace constar que renunciaban al cargo para el que fueron postulados, como candidatos a primer y tercer regidores propietarios, respectivamente, por el Partido del Trabajo a integrante de Ayuntamiento del Municipio de Cuapiaxtla. Por lo que el Partido del Trabajo propone que en sustitución de los antes nombrados se les conceda el registro dentro de la planilla de ayuntamiento del Municipio de Cuapiaxtla, Tlaxcala, a los ciudadanos FELIPE BACILIO PÉREZ y CATALINA COVA HERNÁNDEZ, como candidatos a primer y tercer regidores propietarios, respectivamente.

De la revisión de la documentación que fue presentada para obtener los registros como candidatos a primer y tercer regidores propietarios, respectivamente, de la planilla de Ayuntamiento del Municipio de Cuapiaxtla, Tlaxcala, se advierte que se mencionan los nombres y apellidos de los candidatos, lugar de nacimiento; edad; domicilio; tiempo de residencia; igualmente se indico cargo para el que se postulan; ocupación; clave de la credencial para votar; de la misma manera se acompaño a la solicitudes de registros copias certificadas de las actas de nacimiento; constancias de la postulación debidamente firmadas y constancias de radicación; asimismo se advierte que se anexaron escritos bajo protesta de decir verdad en donde se indica que se encuentran al corriente de sus pagos federales, estatales y municipales; y que no se encuentran inhabilitados para ocupar un cargo. Requisitos que señalan los artículos 284 y 287, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tlaxcala, 14 bis de la Ley Municipal para el Estado de Tlaxcala.

Atendiendo a que fue revisada la documentación que se exhibió con la solicitud de registro y verificado que fueron cumplimentados los requisitos legales, deberán expedirse las constancias de las sustituciones de registro respectivas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 292, del Código de la Materia.

Además, en términos de lo dispuesto en el artículo 331 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, atendiendo que la boletas electorales actualmente se encuentran impresas, no es técnicamente posible que los nombres de los candidatos sustituidos se encuentren en la boletas electorales, por lo que los votos que se emitan el día de la jornada electoral contarán para los partidos políticos o los candidatos que estuviesen legalmente registrados en el momento de la elección.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se resuelven las solicitudes de las sustituciones de registro presentadas a favor de los ciudadanos FELIPE BACILIO PÉREZ y CATALINA COVA HERNÁNDEZ, como candidatos a primer y tercer regidores propietarios, en la planilla para integrantes del Ayuntamiento del Municipio de Cuapiaxtla, Tlaxcala, en las elecciones que se efectuarán el once de noviembre de dos mil siete, en términos de los razonamientos vertidos en el considerando VI, de este Acuerdo.

SEGUNDO. Expídanse las constancias de registros como integrantes de la planilla de Ayuntamiento del Municipio de Cuapiaxtla, Tlaxcala, que fue presentada por el Partido del Trabajo para contender en las elecciones ordinarias del once de noviembre de dos mil siete, a los ciudadanos FELIPE BACILIO PÉREZ y CATALINA COVA HERNÁNDEZ, como candidatos a primer y tercer regidores propietarios, respectivamente.

TERCERO. Se instruye al Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala, notifique el presente Acuerdo al Consejo Municipal Electoral correspondiente, para los efectos a que haya lugar.

CUARTO. Publíquense los puntos PRIMERO y SEGUNDO del presente acuerdo en un diario de mayor circulación en la entidad y la totalidad del mismo, en la página Web del Instituto Electoral de Tlaxcala.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, en sesión pública

extraordinaria de fecha ocho de noviembre de dos mil siete, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala, con fundamento en el artículo 192 fracciones II, VI y VII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. Doy fe.

Lic. Mary Cruz Cortés Ornelas Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala Lic. Javier Conde Méndez Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala